

C.J.C. C/ P.K.A. S/ HOMOLOGACIÓN
CI-03300-F-2025

Cipolletti, 15 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**C.J.C. C/ P.K.A. S/ HOMOLOGACIÓN** " (EXPTE CI-03300-F-2025), puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que mediante movimiento CI-03300-F-2025-I0001, se presenta la Sra. C.J.C., por derecho propio, con el patrocinio letrado de la Dra. Marianela Hanndorf, Defensora de Pobres y Ausentes, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. P.K.A., en fecha 04/06/2025, por ante el CIMARC, con relación a su hija M.G.J., sobre cuidado personal, prestación alimentaria y régimen de comunicación.

Denuncia incumplimiento en el pago de los rubros acordados -gastos extraordinarios y patín- y en el régimen de comunicación pactado.

Solicita se intime al progenitor para que de cumplimiento con lo acordado y se ordene la reasignación de la cuenta judicial N° 1. abierta por la CIMARC.

Que mediante presentación CI-03300-F-2025-E0001, toma intervención y dictamina la Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Celina Rosende: "*Que no tengo objeción que formular al acuerdo arribado por las partes en fecha 04/06/2025.*"

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de

la presente: "En la ciudad de Catriel, 04 de junio de 2025... **CUIDADO PERSONAL:** Las partes acuerdan un cuidado personal, compartido e indistinto con residencia principal en el domicilio materno. **PRESTACION ALIMENTARIA:** El Sr. P.K.A.D.3. aportará en concepto de prestación alimentaria un Salario Mínimo Vital y Móvil mientras se encuentre desempleado y un 20% de todos sus ingresos, incluidos SAC y deducidos descuentos de Ley, viandas y viáticos cuando tenga un trabajo formal. Esto en favor de su hija M.G.J.P.C., DNI: 5.comenzando en junio. **FORMA DE PAGO:** El pago de este aporte se hará a una cuenta judicial, que se solicitará al CIMARC a nombre de la requirente, haciendo el pago excepcionalmente el 20 de junio y del 1 al 10 de cada mes a partir de julio. Hasta tanto se haga la apertura de la cuenta judicial, el Sr. P.h.e.d.a.l.c.d.M.P.d.l.r. Se solicita al CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de la SRA.J.C.C.D.4.C.2. **GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Los gastos extraordinarios serán cubiertos al 50% cada uno, debiendo ser informados para que la otra parte abone la mitad con la mayor antelación posible, sin que esto exceda las 96 horas luego de recibido. Respecto a las actividades extraescolares la mamá asume el pago de La cuota mensual de Canto y el papá asume el pago de la cuota mensual de Patín. **REGIMEN DE COMUNICACIÓN:** Las partes acuerdan que el papá compartirá con G.l.m.y.j.d.l.s.d.P.h.l.2.r.a.l.c.m.l.d.l.c.F.d.s.p.m.e.p.r.a.G.d.l.c.m.a.l.1.h.p.c.s.h.h.e.d.a.l.2.h.r. Luego de la cena. Las partes se mantendrán comunicados por whatsapp y ante cualquier modificación se informarán con la mayor antelación posible. C.G.d.e.e.r.p.y.q.q.a. pernoctar con el papá, este consultará a la madre y la reintegrará al siguiente día a Las 12:30 hs Luego de almorzar."

II.- De conformidad con lo peticionado, INTIMESE al Sr. P.K.A., a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado.

III.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la REASIGNACIÓN de la cuenta judicial N° 1. a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar su respuesta y el CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria

IV.- FECHO OFICIESE a la Empleadora a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.

V.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. **J.C.C.D.4.** se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

VI.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

VII. REGULASE los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Marianela Hanndorf, en su carácter de letrada patrocinante de la parte actora en la suma de pesos doscientos trece mil doscientos sesenta y siete (\$213.267) (3 IUS) atento lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C.M.S. S/ HOMOLOGACION CONVENIO CEJUME" (EXPTE N° 3590-SC-18).

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe

en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc. Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. cctes. de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General).

VIII.- Notifíquese a la actora y a la Sra. Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante mediante cédula al domicilio real.-

Cumplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7